



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Sucesión
Rdo. 05001311000720220040600

So pena de pasar el expediente al archivo administrativo, se requiere al apoderado actor, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la señora CARMEN JULIA AMAYA DE VÁSQUEZ el cual dispuso: “Para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, se ordena notificar a los señores CONRADO AMAYA, ALBA MERY ZAPATA AMAYA, JUAN PABLO DE LA PAVA VÁSQUEZ, WALTER ARBELÁEZ AMAYA, MERCERDES AVENDAÑO AMAYA Y BLANCA AMAYA, concediéndoles el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia y/o legado que se le ha deferido con la muerte de la señora CARMEN JULIA AMAYA DE VÁSQUEZ ...”

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cf7a13f3bfd4a038899629de2693c699c65ef80a7cad59def6506d1c4f7e4f**

Documento generado en 29/03/2023 01:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>